

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Expediente: No. 25000-23-41-000-2020-00472-00
**Demandante: SINDICATO DE PROCURADORES
JUDICIALES - PROCURAR**
**Demandados: JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO Y
OTRA**
Referencia: NULIDAD ELECTORAL

Estando el proceso para proveer sobre la admisión de la demanda se tiene que esta corporación carece de competencia territorial para conocer del presente proceso por las siguientes razones.

I. ANTECEDENTES

El Sindicato de Procuradores Judiciales-Procurar, a través de apoderada judicial en ejercicio del medio de control nulidad electoral presentó demanda ante la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación el 11 de agosto de 2020, con el propósito de que se declare la nulidad del artículo 118 del Decreto No. 431 de 19 de marzo de 2020 "*Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales*", a través del cual se prorrogó hasta por seis meses el nombramiento del señor Jorge Alexander Castañeda Enciso, en el cargo de Procurador Judicial II, Código 3PJ Grado EC, de la Procuraduría 13 Judicial II Restitución Santa Marta, con funciones en la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras. Planta Decreto 2247 de 2011.

II. CONSIDERACIONES

1) Respecto de la determinación de competencia de los tribunales administrativos en única instancia y atendiendo el factor territorial en

los medios de control electoral el artículo 151 numeral 12 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 151. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN ÚNICA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...).

12. De los de nulidad contra el acto de elección de los empleados públicos del orden nacional de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial o el equivalente a cualquiera de estos niveles efectuado por las autoridades del orden nacional, los entes autónomos y las comisiones de regulación.

La competencia por razón del territorio corresponde al tribunal del lugar donde el nombrado preste o deba prestar los servicios.

(...) (Resalta la Sala).

Bajo el anterior marco normativo, se tiene que los tribunales administrativos conocen en **única instancia** de los procesos de nulidad contra los actos de elección o nombramiento de los empleados públicos del orden nacional, entre otros, de los niveles profesional o su equivalente efectuados por autoridades del orden nacional y, la competencia por el factor territorial está atribuida al tribunal donde el nombrado preste o deba prestar los servicio.

2) En este caso concreto la demanda está dirigida contra un acto de nombramiento emitido por una autoridad *del orden nacional* como lo es la Procuraduría General de la Nación, a través del cual se prorrogó el nombramiento en provisionalidad al señor Jorge Alexander Castañeda Enciso, en el cargo de Procurador Judicial II, Código 3PJ Grado EC, de la Procuraduría 13 Judicial II Restitución Santa Marta, con funciones en la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras. Planta Decreto 2247 de 2011, por lo que de conformidad con la citada norma y atendiendo la competencia por el factor territorial es claro que le corresponde al Tribunal Administrativo del Magdalena conocer del proceso en única instancia.

3) Así las cosas se impone declarar la falta de competencia de este tribunal en el presente asunto y ordenar la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Magdalena

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B,**

RESUELVE:

1°) Declárase la falta de competencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el conocimiento del presente asunto.

2°) Remítase inmediatamente el expediente al Tribunal Administrativo del Magdalena.

3°) Por Secretaría déjense las constancias secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado

Ausente con permiso



MOISÉS RODRIGO MAZÁBEL PINZÓN
Magistrado